



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL
CAUCA**

CERTIFICO:

Que revisados los libros radicadores que se llevan en el Despacho y consultado el sistema de radicación y/o registro de actuaciones JUSTICIA XXI, se encontró el proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD incoado por el ICBF en defensa de la menor MARÍA DEL MAR BAQUERO RIAÑO contra CARLOS ALBERTO BAQUERO NARVÁEZ con radicado 76001-31-10-005-2019-00115-00.

Que una vez admitido, el demandado CARLOS ALBERTO BAQUERO NARVÁEZ, se notificó personalmente el 9 de abril de 2019, contestando la demanda sin oponerse a la misma.

Mediante auto Nro. 1605 del 20 de noviembre 2020 se vinculó al señor RIGOBERTO MORIANO, al presente proceso, como presunto padre biológico de la menor MARÍA DEL MAR BAQUERO RIAÑO, el cual se tuvo por notificado mediante auto Nro. 1019 del 13 de mayo de 2021.

Por auto Nro. 1208 del pasado 11 de junio, se fijó fecha para practica de toma de muestras de ADN al grupo familiar conformado por: CARLOS ALBERTO BAQUERO NARVAEZ (padre reconocedor), al señor RIGOBERTO MORIANO (presunto padre biológico) y a M.D.M.B.R. (menor), para el 14 de julio hogaño, sin que los citados se presentaran a dicha diligencia.

Así mismo, ante solicitud del ICBF por auto del 23 de julio pasado, se ordenó a ampliación del informe socio familiar para efectos de escuchar a la menor M.D.M.B.R., a través de la Asistente Social de este Despacho, para indagar concretamente sobre la relación paterno filial respecto del padre inscrito y del presunto padre,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

además sobre su postura frente al reconocimiento paterno efectuado por el señor CARLOS ALBERTO BAQUERO NARVAEZ y respecto a la toma de muestras para el análisis de ADN que permita determinar su paternidad o no, proceso el cual se encuentra a la espera de que la parte actora allegue una prueba documental a efectos de proferir el respectivo fallo decisión que le fue puesta en conocimiento a las partes,

Restando a la fecha, la práctica de la toma de muestras de ADN al grupo familiar así como la referida ampliación del informe socio familiar.

La presente certificación se expide en virtud de lo solicitado mediante oficio N° 753 de fecha 30 de agosto de 2021 por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali.

Para constancia se firma hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

Maritza Fernanda Rojas Castaño
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f852041e5775d28eaa4f4e26978ce2c4de662d094bcfb8959fb82b8
368d04230



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 23/09/2021 09:53:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>